



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00111
<b>PROCESO:</b>	AUTORIZACIÓN DE PARTICION DEL PATRIMONIO EN VIDA
<b>DEMANDANTE:</b>	MILLER HERNANDO CAVIEDES ORDOÑEZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art.579 del C.G.P., se señala el **jueves treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

**1. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1°.- Documentales:**

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

**2. PRUEBAS DE OFICIO:**

**1°.- Interrogatorio de parte:**

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante MILLER HERNANDO CAVIEDES ORDOÑEZ, MARTHA LUCIA CAVIEDES TRUJILLO, JOEL CAVIEDES RODRIGUEZ, para que, en Audiencia señalada en esta misma providencia, declaren de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

**2°.- Procurador de Familia:**

No solicitó pruebas.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

E.C.